



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

El pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2014, (punto cuarto del orden del día), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado, para su aplicación a partir del próximo día 1 de enero de 2015, según se detalla a continuación, y cuyo texto figura transcrito anteriormente en la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2014, y que literalmente queda aprobada de la siguiente forma:

Por ello aplicando la disminución del citado -0,20 por 100, de variación del IPC, para el próximo ejercicio de 2015, se aplicará a partir del 1 de enero de 2015 la siguiente tarifa:

1. Abastecimiento

Cuota fija, 3,5928 euros/abonado/trimestre.

De 0 - 10 m³/ trimestre, 0,3453 euros/m³.

De 11 - 25 m³/ trimestre, 0,4042 euros/m³.

De 26 - 45 m³/ trimestre, 0,9750 euros/m³.

De 46 - 90 m³/ trimestre, 1,8154 euros/m³.

Más de 90 m³/ trimestre, 2,1896 euros/m³.

2. Alcantarillado

Cuota fija, 2,0958 euros/abonado/trimestre.

Bloque único, 0,1996 euros/m³.

El resto del texto de la Ordenanza reguladora permanece totalmente inalterable.

Segundo: En cumplimiento de lo indicado en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas se expone al público el citado acuerdo plenario de aprobación provisional por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, previo examen del expediente instruido.

En el supuesto de no presentarse reclamación o alegación alguna, el indicado acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004).

En todo caso se efectuará posteriormente la publicación que se indica en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004.

El Viso de San Juan 22 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Emilio Martín Navarro.

N.º I.-11177